



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 24 de octubre de 2014  
No. 83

## SUMARIO:

### COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO 09/2014-48, POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES PASE A SER VISITADURÍA GENERAL DE SUPERVISIÓN PENITENCIARIA.

AVISOS JUDICIALES: 4398, 4095, 1235-A1, 1233-A1, 4477, 4476, 4474, 4473, 4481, 4479, 644-B1, 4483, 646-B1, 1236-A1, 4478, 645-B1, 4482, 4469, 1241-A1, 1240-A1, 644-B1, 647-B1 y 4480.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4485, 4484, 4471, 1237-A1, 1239-A1, 4472, 4475, 643-B1, 1234-A1, 1242-A1, 1238-A1, 1243-A1, 4470 y 4468.

## “2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

### SECCION SEGUNDA

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través de su Consejo Consultivo, con fundamento en los artículos 13 fracción XXVI y 46 fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo primero contempla que las Legislaturas de los Estados, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos;

Que en el numeral 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se establece que la H. Legislatura de la entidad podrá crear un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano;

Que en los cardinales 13 fracciones I, II, III, XVI y XVII y 31 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, respectivamente, se prevé como atribuciones de este Organismo el conocimiento y trámite de quejas e investigaciones de oficio por presuntas violaciones a derechos fundamentales; el desarrollo y ejecución de programas especiales de atención a víctimas del delito y abuso del poder, así como de personas o grupos en situación de vulnerabilidad, y la vigilancia del debido respeto a los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social, áreas de retención, aseguramiento e internamiento de la entidad;

Que el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, aprobó por unanimidad de votos reformas al Reglamento Interno del Organismo a efecto de que la Dirección de Programas Especiales pase a ser Visitaduría

General de Supervisión Penitenciaria, a la cual, además de lo previsto en la Ley y el presente Reglamento, compete supervisar el debido respeto a los derechos humanos en los Centros de Prevención y Readaptación Social del Estado de México, la Escuela de Reintegración Social para Adolescentes *Quinta del Bosque*, áreas de aseguramiento e internamiento de la entidad, y el seguimiento de los programas de la Comisión, como una unidad administrativa de la Primera Visitaduría General;

Que derivado de lo anterior, la ejecución de los programas de Atención a Víctimas del Delito; Atención a Migrantes; Agravio a Periodistas y Comunicadores Sociales, y Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, respectivamente corresponderá a las Visitadurías Generales sede Toluca, sede Tlalnepantla, sede Nezahualcóyotl y sede Atlacomulco. Las Visitadurías Generales sede Chalco, sede Ecatepec y sede Naucalpan, coadyugarán al mejor cumplimiento de los programas de este Organismo;

Que en atención a las consideraciones anteriores, es necesario modificar el Reglamento Interno de esta Comisión y la estructura orgánica del Organismo;

Que atendiendo lo anterior, para la elaboración de la parte orgánica del Reglamento Interno de esta Comisión, se obtuvo la participación de la Primera Visitaduría General, Visitaduría General sede Toluca y Visitaduría General de Supervisión Penitenciaria, a efecto de elaborar y validar las atribuciones que en el documento de mérito se incluyen en el proyecto de referencia;

Que una vez concluido éste, fue revisado por los integrantes del Órgano Colegiado Consultivo de esta Defensoría de Habitantes;

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a través de su Consejo Consultivo, expide el:

**ACUERDO 09/2014-48, POR EL QUE SE APRUEBAN MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES PASE A SER VISITADURÍA GENERAL DE SUPERVISIÓN PENITENCIARIA, AL TENOR DE LO SIGUIENTE**

PRIMERO. Se reforman los artículos 8 y 9, y se derogan el Capítulo VI del Título Primero y el numeral 16 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 8.- Para la atención de quejas y el despacho de los asuntos que directamente correspondan a la Primera Visitaduría General, ésta contará con ocho Visitadurías Generales con competencia para tramitar expedientes de queja y ejecutar los programas que encomiende el Presidente, así como las unidades administrativas establecidas en el Manual General de Organización de la Comisión.

Artículo 9.- Las Visitadurías Generales se organizarán de conformidad con la denominación y distribución territorial siguiente:

...

- VIII. La Visitaduría General de Supervisión Penitenciaria, tendrá competencia para supervisar el debido respeto a los derechos humanos en los Centros de Prevención y Readaptación Social del Estado de México, la Escuela de Reintegración Social para Adolescentes, áreas de aseguramiento e internamiento, y conocerá de presuntas violaciones a derechos fundamentales de las personas privadas de libertad en territorio estatal.

...

**Capítulo VI**  
**Derogado**

Artículo 16.- Derogado.

...

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica a efecto de que dé cumplimiento a este acuerdo.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO. Publíquense las presentes modificaciones en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la Gaceta de Derechos Humanos órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

SEGUNDO. Estas modificaciones entrarán en vigor el día hábil siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Derivado del punto que antecede, se instruye a la Dirección General de Administración y Finanzas para que realice las modificaciones conducentes al Organigrama, así como al Manual General de Organización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y efectúe las acciones administrativas que se deriven de las reformas de mérito.

CUARTO. Los procedimientos de queja que involucren violaciones a derechos humanos de personas privadas de libertad, previo a la entrada en vigor de estas modificaciones se sustanciarán y resolverán de acuerdo a lo previsto en la normatividad vigente; en beneficio de los interesados, serán aplicables los preceptos contenidos en este acuerdo.

Así lo acordaron por unanimidad de votos y firmaron los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en sesión celebrada el día once de septiembre del año dos mil catorce.

**M. en D. Marco Antonio Morales Gómez**  
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL CONSEJO CONSULTIVO  
 (RÚBRICA).

**M. en A.J. Estela González Contreras**  
 CONSEJERA CIUDADANA  
 (RÚBRICA).

**Ing. Marco Antonio Macín Leyva**  
 CONSEJERO CIUDADANO  
 (RÚBRICA).

**C. Juliana Felipa Arias Calderón**  
 CONSEJERA CIUDADANA  
 (RÚBRICA).

**M. en D. Luz María Consuelo Jaimes Legorreta**  
 CONSEJERA CIUDADANA  
 (RÚBRICA).

**C.P. Martha Doménica Naime Atala**  
 CONSEJERA CIUDADANA  
 (RÚBRICA).

**M. en D. María del Rosario Mejía Ayala**  
 SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS  
 HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIA TÉCNICA  
 DEL CONSEJO CONSULTIVO  
 (RÚBRICA).

---

## AVISOS JUDICIALES

---

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

JOSE MONROY ROSAS, promueve por su propio derecho el Procedimiento Judicial no Contencioso de inmatriculación judicial, bajo el número de expediente 721/2014, respecto del inmueble ubicado en cerrada de Las Salinas sin número, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, con una superficie de 288 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 12.50 metros y linda con Francisco Rodríguez, al sur: en 12.50 metros y linda con Feliz Rodríguez; al oriente: en 23 metros y linda con Inés Monroy Rosas y al poniente: en 23 metros y linda con Rosendo Monroy Rosas; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: HECHO 1.- Mediante contrato de compraventa de fecha dieciocho de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve el señor ISIDRO RIVERO vende al señor JOSE MONROY ARRIAGA, un terreno que tiene una superficie de 639.40 metros cuadrados denominado "La Era", ubicado en Avenida Juárez Norte s/n número Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. HECHO 2.- En el mes de marzo de mil novecientos setenta y ocho vende una fracción del terreno motivo del presente Juicio al promovente JOSE MONROY ROSAS sin celebrar aún en ese momento documento alguno, compraventa que formalizaron el siete de agosto del año dos mil. HECHO 3.- El siete de agosto del año dos mil para formalizar lo acordado de palabra con su padre desde el año mil novecientos setenta y ocho celebró el promovente contrato privado de compraventa con JOSE MONROY ARRIAGA; respecto de la fracción del predio el cual desde el año mil novecientos setenta y ocho se encuentra poseyendo de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario.

HECHO 4.- Ofrece la testimonial para acreditar la posesión del inmueble por más de cinco años de forma pacífica, continua, pública e ininterrumpida y a título de propietario. 5.- El bien inmueble motivo de la inmatriculación no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. HECHO 6.- El inmueble no está sujeto al régimen de propiedad ejidal o comunal. HECHO 7.- Dicho inmueble se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nombre de JOSE MONROY ROSAS, como se acredita con el traslado de dominio de fecha diecinueve de junio del dos mil catorce número de folio J-0088199. HECHO 8.- El promovente se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial hasta el sexto bimestre del año corriente, según consta en el recibo con línea de captura número 01010003314997026258 pagado el diecisiete de enero del dos mil catorce.

Publíquese el presente edicto por dos veces de dos en dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley.-Dado en Ecatepec de Morelos, a los seis días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 22 de septiembre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

4398.-21 y 24 octubre.

---

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: MIGUEL ALDANA MONROY.

Que en los autos del expediente 317/2013 del Juicio Ordinario Civil, promovido por MORA CRUZ MARIA DE LOURDES, en contra de JESUS RESENDIZ PIÑA y MIGUEL

ALDANA MONRROY, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha veintidós de enero de dos mil catorce; se ordenó emplazar por medio de edictos a MIGUEL ALDANA MONRROY, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A.- El pago de la cantidad de 61,593.00 pesos por concepto de indemnización, por reparación de daños y perjuicios ocasionados en mi patrimonio con motivo del actuar negligente de los demandados dentro del procedimiento laboral, en el que tenían la encomienda de representarme jurídicamente.

B.- La restitución de la cantidad de 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), que le fueron entregados a los hoy demandados para gastos del juicio laboral.

C.- El pago del daño moral con motivo de la afectación sufrida por la suscrita a consecuencia de la mala y deficiente representación de mis intereses en el Juicio Laboral encomendados a los demandados.

D.- El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio, llámase a Juicio a MIGUEL ALDANA MONRROY, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Rapsoda y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurren por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los once días del mes de febrero de dos mil catorce.

Validación auto que ordena su publicación a los veintidós días de enero de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Christian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

4095.-6, 15 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: LUIS SAUCEDO MORALES, TOMAS ZUÑIGA HERNANDEZ, DAVID MERCADO, FRANCISCA FRAGOSO DE MERCADO y ROBERTO VILLEGAS ABUNDES.

Por medio del presente, se hace saber que dentro de los autos del expediente número 99/14, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUANA GUADIAN RESENDIZ, en contra de LUIS SAUCEDO MORALES, TOMAS ZUÑIGA HERNANDEZ, DAVID MERCADO, FRANCISCA FRAGOSO DE MERCADO y ROBERTO VILLEGAS ABUNDES, el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada LUIS SAUCEDO MORALES, TOMAS ZUÑIGA HERNANDEZ, DAVID MERCADO, FRANCISCA FRAGOSO DE MERCADO y ROBERTO VILLEGAS ABUNDES, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena por este conducto emplazar a juicio a dichos demandados citados, en los siguientes términos:

Se ordena su publicación del presente medio por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado, dentro del plazo

de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que den contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior en cumplimiento al auto de ocho de octubre del año dos mil catorce.

Relación sucinta de la demanda: La parte actora reclama en la vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACION JUDICIAL QUE HA OPERADO A FAVOR DE LA SUSCRITA LA USUCAPION RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 18 (DIECIOCHO), DE LA MANZANA V, Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES Y QUE ES LA CASA NUMERO SEIS, DE LA CALLE AZTECAS, DE LA COLONIA ACUEDUCTO TENAYUCA, DEL PUEBLO DE SAN BARTOLO AENAYUCA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. B) COMO CONSECUENCIA SE DECLARE QUE HE ADQUIRIDO EN PROPIEDAD EL INMUEBLE USUCAPIDO, SIRVIENDOME DE TITULO DE PROPIEDAD LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE DICTE SU SEÑORIA Y SE ORDENE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. C) ASI MISMO COMO CONSECUENCIA PROCEDA EL C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, A LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION QUE APARECE EN ESA OFICINA, A NOMBRE DE LOS DEMANDADOS LUIS SAUCEDO MORALES, TOMAS ZUÑIGA HERNANDEZ, DAVID MERCADO, FRANCISCA FRAGOSO DE MERCADO Y ROBERTO VILLEGAS ABUNDES, PARA QUE CUMPLA CON LA EJECUTORIA QUE DICTE SU SEÑORIA Y SE INSCRIBA A MI NOMBRE, CON TODAS LAS CONSECUENCIAS INHERENTES; DESDE LUEGO PARA QUE EN LOS SUCESIVOS ME SIRVA COMO TITULO DE PROPIEDAD. D) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE, HASTA SU TOTAL SOLUCION.

Expedidos en Tlalnepantla de Baz, México, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil catorce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de octubre del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

1235-A1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
EDICTO**

En los autos del expediente 1168/2012, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por DAGMAR NASSAY CABELLO CHAVEZ de HECTOR TOXQUI GRACIAN, la Juez del conocimiento ordenó la notificación del cónyuge citado por medio de edictos, solicitando las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que me une con el demandado HECTOR TOXQUI GRACIAN, sin expresión de causal, esto es, como lo prescriben los dispositivos legales 4.88 y 4.89 de la Ley Sustantiva en vigor para la Entidad. B) Como consecuencia de la prestación anterior, la disolución de la sociedad conyugal que formamos con el matrimonio. Ordenando su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de siguiente al de la última publicación. Se pronuncie sobre la solicitud planteada, la propuesta de convenio y medidas provisionales, acompañando la documentación que considere pertinente, lo anterior con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 1.165, 1.173 y 2.374 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, de igual forma para que señale domicilio dentro de la Colonia Villas de la Hacienda, donde se ubica este Juzgado, para

oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores se le harán como lo establecen los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles. Se expiden a los dos días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Arely Barriga Cruz.-Rúbrica.

1233-A1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA. "A".

Nº EXP. 01/2012.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ROJAS REYNOSA CARLOS IRVING, expediente número 01/2012, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, dictó un auto de fecha seis de octubre del año en curso que en su parte conducente dice; "A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, se tienen por devueltos el oficio, exhorto y edictos que acompaña, por hechas las manifestaciones a que hace mérito y como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA en el presente juicio, siendo el bien inmueble a rematar el ubicado en la finca urbana marcada con el NUMERO VEINTE O VEINTIDOS DE LA CALLE DE CHACHALACAS Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL NUMERO VEINTITRES "A", DE LA MANZANA NOVENTA, EN EL FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de TRES MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N., debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Milenio", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo ente la última publicación y la fecha del remate, con fundamento en lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble materia del juicio se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado realice la publicación de los edictos antes ordenados en los tableros de avisos de ese Juzgado, en la Tesorería de ese lugar y en el periódico de mayor circulación que expresamente señale su denominación el Juez exhortado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil LICENCIADA TERESA SALAZAR MORENO ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DE LOURDES RIVERA TRUJANO que autoriza y da fe."

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE AMBAS PUBLICACIONES SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE LA LOCALIDAD.-MEXICO, D.F., A 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA DE LOURDES RIVERA TRUJANO.-RUBRICA.

4477.-24 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER

DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y GARANTIA No. F/262757, en contra de GARCIA MARTIN JULIO CESAR expediente 541/2013, el C. Juez Tercero de lo Civil, ordenó sacar a remate EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble ubicado en: VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "A", DE LA AVENIDA REAL DE SANTA CATALINA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 55, DE LA MANZANA 5, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTIN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, siendo el valor del inmueble la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo valor fijado, el que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

Los cuales deberán de ser publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 07 de octubre del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Serafín Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

4476.-24 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES

SECRETARIA "A".

EXP. 885/2013.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de AVILA DAVILA SANDRA, expediente número 885/2013, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de esta Capital, ordenó sacar remate en PRIMERA ALMONEDA PUBLICA, por lo que se dictó el auto de fecha uno de octubre del año dos mil catorce, respecto del bien inmueble hipotecado y ubicado en EL DEPARTAMENTO 4, DEL LOTE 36, DE LA MANZANA 117, DE LA CALLE QUINTA CERRADA DE BOSQUES DE LA INDIA, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II", SECCION BOSQUES, EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo exhibido por la actora mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el veinte de agosto del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada, mismos que deberán de publicarse por dos veces, en los tableros de avisos del Juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, para lo cual se señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA, atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-Atentamente.-México, D.F., a uno de octubre del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Susana Sánchez Hernández.-Rúbrica.

4474.-24 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 550/2009 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00399, en contra de MIGUEL ANGEL VILLANUEVA NUÑEZ y MARTHA IVONNE PARDO ALVAREZ. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha nueve de septiembre de dos mil catorce, y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA sobre el bien inmueble hipotecado consistente en la VIVIENDA DE TIPO INTERES SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "A" SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO OCHO, DE LA MANZANA TRECE, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DE SAN VICENTE II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MEXICO, con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio obtenido del único avalúo en términos del artículo 486 del Código Procesal Civil, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "La Jornada", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código Adjetivo Civil. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez competente en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su Legislación lo decreta. Se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones relativas a la diligencia, gire oficios a las autoridades cuya intervención sea necesaria, habilite días y horas inhábiles, aplique las medidas de apremio que conforme a su Legislación se otorgue para el caso de oposición y en general allane prudentemente cualquier dificultad que se presente hasta el total cumplimiento de la solicitud materia del exhorto. Conste.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Rogelio Sanperio Zavala.-Rúbrica.

4473.-24 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MARIA LUISA OLMEDO ARMENTA: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, dictado en el expediente número 15/14, relativo al Juicio Ordinario Civil Otorgamiento y Firma de Escritura promovido por URSULA GEDILLO TOVAR en contra de MARIA LUISA OLMEDO ARMENTA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: a).- El otorgamiento y firma de la escritura ante Notario Público, en el que se formalice el contrato privado de compra venta celebrado entre las partes, el día 30 de marzo del año 2002, respecto del inmueble ubicado en calle 17, número oficial 64, número de lote 2, manzana 64, de la Colonia Estado de México, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 215.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes; al norte: 21.50 mts., con lote 1; al sur: 21.50 mts., con lote 3; al oriente: 10.00 mts., con calle 17; y al poniente: 10.00 mts., con lote 29, hoy casa

A, calle 6. b).- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 29 de agosto de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

4481.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

MARIA ANTONIA GONZALEZ ALVAREZ.

MARIA DEL ROCIO MENDOZA GARCIA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 527/2014, Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) en contra de MARIA ANTONIA GONZALEZ ALVAREZ, las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva por usucapión del inmueble ubicado en calle Bugambileas, manzana 3, Colonia Villas de Tolimpa, Municipio de Texcoco, México. B) Que se ordene la inscripción de la sentencia ejecutoriada en el Instituto de la Función Registral de la Ciudad de Texcoco, México. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que la demandada se opusiere temerariamente a la demanda que inicio en su contra. Fundándose en los siguientes HECHOS: En fecha cuatro de julio del año dos mil cinco, adquirí mediante contrato de compraventa el inmueble ubicado en calle Bugambileas, manzana 3, Colonia Villas de Tolimpa, Municipio de Texcoco, México, celebrado con la señora MARIA ANTONIA GONZALEZ ALVAREZ y desde entonces me encuentro en posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario de dicho lote. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de la Ciudad de Texcoco, México bajo el folio real electrónico 00057634. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijar además el Secretario de este Juzgado copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la demandada que si pasado éste plazo no comparece por sí o por apoderado que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 2.119 del Ordenamiento Legal invocado, así también para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, y que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172, y 1.174 del Código en consulta.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y el Boletín Judicial.-Dado en Texcoco, Estado de México, a los dieciséis días del mes

de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación: diez de octubre del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

4479.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

EL C. GUILLERMO REYES MARTINEZ CASTILLO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 127/14, Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble denominado "Mextitlán", ubicado actualmente en Avenida 16 de Septiembre número 44, Barrio de Chimalpa, poblado de Tepexpan, Municipio de Acolman de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 23.45 metros con Carretera Tepexpan - San Lorenzo Tlalmimilolpan (actualmente Avenida 16 de Septiembre), al sur: 22.00 metros con Alfredo A. Martínez Castillo, al oriente: 12.10 metros con calle prolongación La Luna (actualmente calle Hermenegildo J. Aldana), al poniente: 10.00 metros con Jesús M. Martínez Castillo. Teniendo una superficie total de 251.11 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día doce de julio de mil novecientos ochenta y tres, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con JESUS MARTINEZ RIOS, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación.-Dado en Texcoco, Estado de México, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación: tres de febrero del año dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

644-B1.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

JOSE GALAVIS FLORES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 712/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble identificado como terreno sin nombre, que se encuentra ubicado en cerrada de Río Chiquito, sin número, poblado de Tulantongo, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 17.00 metros con calle sin nombre (derecho de paso de 4 metros de ancho); al sur: 17.00 metros con Francisco Lozano Ramírez; al oriente: 15.40 metros con Nicolás Pineda Luna; al poniente: 15.40 metros con José Pineda de la Rosa, con una superficie aproximada de 261.8 (doscientos sesenta y un metros ocho centímetros cuadrados).

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el suscrito soy legítimo poseedor y propietario del inmueble con construcción antes detallado, asimismo refiero que desde que me fue enajenado dicho inmueble, también me fue transmitida la posesión del mismo, ocurriendo esto en fecha veinte de junio del año dos mil uno; igualmente manifiesto que el inmueble no se encuentra

inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, a nombre de persona alguna; el inmueble esta al corriente en el pago del impuesto predial; se acompaña constancia en la que se especifica que éste no forma parte del dominio del poder público, ni tampoco forma parte del núcleo ejidal; dándose cumplimiento a lo que establece el precepto 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad Federativa, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, se expiden en Texcoco, México, a seis de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-El Segundo Secretario Judicial, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

644-B1.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES

---En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MAURICIO JULIAN GUERRA SAMPERIO, con número de expediente 1254/2011; En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE. Se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la diligencia de Remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, y consistente en un inmueble ubicado en LA VIVIENDA NUMERO CIENTO SETENTA Y OCHO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE VEINTICUATRO DE LA MANZANA UNO, DE LA CALLE JARDIN DEL PEDREGAL, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL DIEZ, ASI COMO SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO DE SU CAJON DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NUMERO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDIN", EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias señaladas en autos, debiéndose convocar postores sirve de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M.N., y siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma.

Edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "Diario Imagen".-México, Distrito Federal a 03 de octubre de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Vigésimo Tercero Civil del Distrito Federal, Licenciado Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

4483.-24 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

C. MARIA DE JESUS AMARO GUTIERREZ, también conocida como MARIA DE JESUS AMARO DE JIMENEZ, en el expediente número 121/2014, MAGDALENA SOFIA CORTES RUIZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil las siguientes prestaciones: A). Se declare por sentencia judicial que la USUCAPION, se ha consumado y por ende se declare en su favor la propiedad del lote de terreno número once (11), de la manzana número catorce (14), de la calle 70 o Lago Cupatitzio, de la Colonia Agua Azul Grupo C súper 23, ubicado en el

Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B). El pago de gastos y costas. Narrando en los hechos de su demanda que: En el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral respecto del inmueble ya descrito, el cual cuenta con una superficie total de (ciento cincuenta y un metros veinte decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias al norte: 16.80 metros con lote diez, al sur: 16.80 metros con lote doce, al oriente: 9.00 metros con lote treinta y cinco, al poniente: 9.00 metros con calle Setenta o Lago Cupatitzio, dicho inmueble actualmente se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 00055121, de fecha 7 de mayo de 1979 a favor de MARIA DE JESUS AMARO DE JIMENEZ. Desde el día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, tiene en legítima posesión en carácter de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, el lote de terreno material de litis, ya que lo adquirió el día nueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, mediante contrato privado de compraventa celebrado entre la suscrita con la señora MARIA DE JESUS AMARO DE JIMENEZ, por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se liquidó en su totalidad ese mismo día. Señalando que desde el momento que adquirió el inmueble materia del juicio, ha vivido en dicho lugar en calidad de dueña. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda", en la puerta de acceso de este Juzgado se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 03 de octubre de 2014.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

646-B1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

A: DEXO DE MEXICO S.A. DE C.V.

En los autos del expediente 710/12, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CORPORACIONES JESA S.A. DE C.V., en contra de DEXO DE MEXICO S.A. DE C.V. y ESTACIONAMIENTOS PUMASA, S.A. DE C.V., las siguientes prestaciones.

1.- De DEXO DE MEXICO S.A. DE C.V.: a).- Que se decrete por sentencia definitiva que mi representada CORPORACION JESA, S.A. DE C.V., es la única y legítima propietaria de los lotes de terreno que por conformación y ubicación física constituyen una unidad topográfica, identificados como módulo cuatro y módulo cinco, sujetos al régimen de propiedad en condominio ubicados dentro del lote de terreno número uno, de la manzana uno, del desarrollo inmobiliario denominado Valle de Las Palmas, ubicado en las calles de Vialidad de la Barranca números 7 y 9, San José de los Cedros, Municipio de Huixquilucan de Degollado, Estado de México, con las superficies, medidas, colindancias y linderos que en el punto número uno capítulo de hechos del presente escrito se precisan, lo que también deberá decretarse con relación a las áreas comunes que les corresponden por virtud del régimen de

propiedad en condominio al cual pertenecen. b).- Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega de los inmuebles referidos en el inciso anterior, con todas sus accesiones y mejoras, esto para el caso de que cuando se ejecute la sentencia que se dicte, la codemandada ESTACIONAMIENTOS PUMASA S.A. DE C.V., ya no los tenga en su poder o se niegue a entregarlos por cualquier motivo. Prestación reclamada que deviene de que la codemandada DEXO DE MEXICO S.A. DE C.V., se ha ostentado como poseedora jurídica y propietaria de los predios materia de este juicio. c).- El pago de una renta mensual que se fijará a criterio de peritos en ejecución de sentencia, desde el día en que este codemandado entró en posesión de los aludidos inmuebles materia de esta litis y hasta la total desocupación y entrega de los mismos. 2.- De ESTACIONAMIENTOS PUMASA, S.A. DE C.V.: a).- Como consecuencia de la sentencia que se dicte en contra de DEXO DE MEXICO S.A. DE C.V., se reclama de esta codemandada la desocupación y entrega de los inmuebles referidos en el inciso a) del punto primero anterior, con todas sus accesiones y mejoras. Prestación reclamada a esta codemandada con motivo de que es quien detenta la posesión material de los predios materia del presente juicio. b).- El pago de una renta mensual que se fijará a criterio de peritos en ejecución de sentencia, desde el día en que este codemandado entró en posesión de los inmuebles señalados en el inciso a) del punto primero anterior y hasta la total desocupación y entrega de los mismos. 3.- De ambos demandados mi representada reclama:

a).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de este juicio.

Fundo esta demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho.

**HECHOS**

1.- Por Escrituras Públicas números 15,914 y 15,916, ambas de fecha 24 de septiembre de 1993, pasadas ante la fe del Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público número 9 del Distrito Judicial de Cuautitlán, ahora Notario Público número 106 del Estado de México, documentos que en copia certificada por el Licenciado Armando Alberto Gamio Petricioli, Notario Público número 19 del Estado de México, exhibo como ANEXOS 2 y 3 con este escrito, se hicieron constar los contratos de compraventa celebrados entre mi representada CORPORACION JESA, S.A. DE C.V., como compradora y MYCFRA, S.A. DE C.V., como vendedora, por medio de las cuales se le transmitió la plena propiedad y dominio de los lotes de terreno que por su conformación y ubicación colindante constituyen una unidad topográfica, identificados como módulo cuatro y módulo cinco, sujetos al régimen de propiedad en condominio ubicados dentro del lote de terreno número uno, de la manzana uno, del desarrollo inmobiliario denominado Valle de Las Palmas, ubicado en las calles de Vialidad de la Barranca número 7 (en lo que respecta al módulo 4) y número 9 (en lo que respecta al módulo 5), de San José de los Cedros, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, como aparece en la cláusula primera de las mencionadas escrituras, mismas que quedaron inscritas ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo las partidas números 487 y 488, del volumen 1207, Libro Primero, Sección Primera, el 16 de febrero de 1994 respectivamente. 2.- La promovente desde que adquirió los inmuebles materia de este juicio en el año de 1993, realizó actos posesorios y de dominio al haber cercado los inmuebles con malla ciclónica, como se hizo constar en la certificación de hechos contenida en la escritura pública número 20,045 de 15 de enero de 1998, pasada ante la fe del entonces Notario Público número 8 del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, Licenciado Armando Alberto Gamio Petricioli, ahora Notario Público número 19 del Estado de México. 3.- Independientemente de lo anterior, mi poderdante siempre tuvo en los inmuebles materia de este juicio personal de vigilancia, para lo cual contrató los servicios de seguridad privada como se demuestra con los contratos que a continuación identifico. 4.- La promovente es la única que ha cumplido con sus

obligaciones fiscales como propietaria de los predios materia de este juicio, desde su adquisición en 1993, pues ha liquidado con toda oportunidad y anualmente desde hace casi 20 AÑOS el impuesto predial que causan. 5.- Es el caso que en el mes de septiembre del 2003, mi representada fue despojada de los predios materia de este juicio y provocó que por escrito presentado el 29 de marzo de 2004, ante el Juez Décimo Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, promoviera interdicto para recuperar la posesión en contra de la Sucesión Intestamentaria bienes de BEATRIZ GONZALEZ DE MUCIÑO, TOMAS AVILES MALDONADO, SEGURIDAD PRIVADA GRUPO AZTECA, S.A. DE C.V., MOLINO VIEJO, S.A. DE C.V., SERGIO MENA AGUILAR y RODOLFO BASTIDA MARIN, formándose el expediente 254/2004. 6.- A mediados del mes de junio del 2012, personal de mi representada se percató que de los inmuebles materia de este juicio entraban y salían automóviles y en su interior se encontraban personas que dijeron trabajar para la EMPRESA ESTACIONAMIENTOS PUMASA, S.A. DE C.V., y al preguntarles el por que de su ocupación, manifestaron que esta empresa arrendaba los predios a DEXO DE MEXICO S.A. DE C.V., para utilizarlos como estacionamiento privado para el uso de los empleados de ESTACIONAMIENTOS PUMASA, S.A. DE C.V. 7.- Es indudable que quien le transmitió la propiedad de los inmuebles a mi poderdante, esto es MYCFRA, S.A. DE C.V., tenía la posesión y propiedad de los bienes litigiosos, como también la tuvieron sus antecesores, quien por tal motivo es desde el mes de septiembre de 1993 la única y legítima propietaria de los lotes de terreno materia de este juicio, predios que ahora ilegalmente ocupan las codemandadas, una con la posesión precaria e ilegal debido a su falta de título de propiedad con la posesión material derivada. 8.- La codemandada DEXO DE MEXICO S.A. DE C.V., deberá pagar una renta por todo el tiempo que ha poseído los inmuebles, ya que su posesión es de mala fe, renta que será determinada por peritos en ejecución de sentencia. 9.- Por su parte la otra codemandada, ESTACIONAMIENTOS PUMASA, S.A. DE C.V., con fundamento en los artículos 7.319 y 7.342 del Código Civil para el Estado de México, si realmente es arrendataria de los inmuebles materia de este juicio, al ser dudosos los derechos de su arrendador, deberá consignar ante su Señoría el monto de las rentas que haya pactado con DEXO DE MEXICO S.A. DE C.V., por todo el tiempo que dure este juicio hasta su solución final, so pena de doble pago. 10.- Han sido inútiles las gestiones que ha realizado mi poderdante para que los codemandados desocupen los inmuebles en litigio sin que lo hayan hecho, motivo por el cual se promueve este juicio.

En cuanto al fondo son aplicables los artículos 5.28, 5.29, 5.30, 5.32, 5.33, 5.36, 5.41, 5.44, 5.45, 5.48, 5.52, 5.65, 5.66 y demás relativos del Código Civil vigente. Norman el Procedimientos de los artículos 2.2, 2.5, 2.6, 2.97, 2.99, 2.100, 2.101, 2.102, 2.130, 2.107, 2.108, 2.111 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente.

**AUTO.-** Huixquilucan, México, cuatro de septiembre de dos mil catorce.

Visto el escrito de cuenta, y toda vez que el promovente ignora el domicilio de DEXO DE MEXICO S.A. DE C.V., además, de que las autoridades correspondientes han rendido sus informes en los que manifiestan que no fue posible lograr la localización del domicilio actual y paradero del demandado; con apoyo en el Precepto 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, hágase el emplazamiento mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales el Secretario fijará además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo por todo el tiempo del emplazamiento; a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil

siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía.

Así mismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Huixquilucan, Estado de México, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Segundo Secretario, Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.-Validación: Auto de fecha cuatro de septiembre del dos mil catorce.-Doy fe.-Licenciada Flor de María Martínez Figueroa.-Segundo Secretario de Acuerdos adscrita al Juzgado Décimo Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México.-Segundo Secretario, Licenciada Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.

1236-A1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

**A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.**

Se le hace saber que en el expediente número 250/2014, que se tramita en este Juzgado, MARIA ELENA MALDONADO SANCHEZ y ODON GONZALEZ CAMACHO promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de la fracción de terreno ubicado en Avenida Revolución sin número, Barrio Santa Teresa, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte.- 185.48 metros colinda de por medio barda perimetral de la Asociación de Propietarios del Parque Industrial Toluca 2000; al sur.- 185.48 metros colinda con Avenida Revolución; al oriente.- 42.00 metros colinda con Mario Carriola Salgado; y al poniente.- 43.50 metros colinda con Margarito Romero Rivera. Con una superficie de 7,929.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirieron lo han venido poseyendo en concepto de propietarios de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Dado en Lerma de Villada a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de validación 20 de octubre de 2014.-Cargo.-Secretario de Acuerdos.-Nombre Rosalva Esquivel Robles.-Firma.-Rúbrica.

4478.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO:** Se hace saber que en el expediente 538/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION, promovido por CRUZ RIOS CASTILLO, en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) a través de su representante legal y JOSEFINA LOZANO VIUDA DE AGUILAR. En el Juzgado Sexto Civil de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda, y por auto de trece de octubre del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSEFINA LOZANO VIUDA DE AGUILAR, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda

PRESTACIONES: a) La prescripción positiva USUCAPION que opera en mi favor de la fracción del lote de terreno número 1 uno, manzana 77 setenta y siete, ubicado en la calle 8, esquina con Avenida Atlacomulco, Colonia Valle de Los Reyes Primera Sección, en el Municipio de La Paz, Estado de México. b).- El pago de los gastos y costas que se originan con motivo del presente juicio, HECHOS: 1.- Hago de su conocimiento que la fracción del terreno que pretendo usucapir, tiene una superficie total de 122.20 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al norte.- 12.20 metros con lote 1-A, al sur: 12.20 metros con Avenida Atlacomulco, al este: 10.00 metros con fracción del lote 1, al oeste: 10.00 metros con calle Ocho. 2.- La propiedad de la fracción de terreno mencionado la he venido poseyendo por más de diez años, motivo por el cual me veo en la necesidad de promover el presente juicio. 3.- Tal y como lo acredito con el certificado de inscripción mismo que fue expedido a mi favor. 4.- Toda vez que poseo la multicitada fracción de lote de terreno desde el año de 1974, me veo en la necesidad de demandar al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) a través de su representante así como a la señora JOSEFINA LOZANO VIUDA DE AGUILAR. Se expide el edicto para su publicación fijese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. La Paz, México, a veinte de octubre del año dos mil catorce.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de octubre de 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

645-B1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

FAUSTO DEL TORO MARTINEZ, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, en el expediente 1033/2014, respecto del inmueble denominado la "La Presa" ubicado en el poblado de Tepexpan, actualmente calle Río San Juan, sin número Barrio Chimalpa, del poblado de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 160.00 metros y linda con Rosario Ríos actualmente con Brígido Martínez Ríos; al sur: 132.00 metros y linda con Elena Toro actualmente Marcelina Amanda Velásquez de León; al oriente: 10.00 metros y linda con Río; al poniente: 9.50 metros y linda con Francisca Ríos, con una superficie total aproximada de 1,450 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los quince días de octubre del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

4482.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 1642/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MARIA EMILIA ZARATE BARCENAS, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en El Ocotál, perteneciente al Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes; al norte: en 75.50 metros y colinda con Severiana Cruz Rueda y Ofelia Cruz Rueda; al sur: en 31.50 y 38.30 metros y colinda con Aurelia Lucio Palma, Dulce María Lugo Cruz y servidumbre de paso de 4.00 metros de ancho por 37.10 metros

de largo, colindando con calle sin nombre; al oriente: en 32.39 metros y colinda con Cosme Lugo Rueda; al poniente: en 21.70 metros y colinda con Alma María Lugo Lugo; con una superficie aproximada de 2,091.72 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México.

Se expiden estos edictos a los nueve días del mes de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

4469.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ANTONIO RIOS VALENCIA y MARINA RODRIGUEZ GARCIA DE RIOS.

Que en los autos del expediente número 142/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por LUIS ALBERTO VILLAPANDO TERRAZAS, en contra de FIDEL AGUIRRE HERRERA, ANTONIO RIOS VALENCIA y MARINA RODRIGUEZ GARCIA DE RIOS, por auto de fecha nueve de septiembre del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a ANTONIO RIOS VALENCIA y a MARIANA RODRIGUEZ GARCIA DE RIOS, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación de la entidad, GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y Boletín Judicial, haciéndole saber a los enjuiciados la demanda entablada en su contra y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A) La declaración de que a favor del suscrito ha operado la figura jurídica de la prescripción adquisitiva por usucapión respecto del inmueble ubicado en Avenida de la Iglesia, número ciento cincuenta. Fraccionamiento Las Arboledas, Sección Mayorazgos del Bosque, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inmueble que tiene una superficie total de 250.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 10.00 metros linda con andador, al suroeste en 10.00 metros linda con Avenida de la Iglesia, al sureste en 25.00 metros linda con lote ocho y al noroeste en 25.00 metros linda con lote diez. B) Se declare que el suscrito me he convertido en el legítimo y único propietario del inmueble descrito en la prestación anterior, ya que ha operado a mi favor la figura jurídica de usucapión. C) Se realice la cancelación de la inscripción que se encuentra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral del Distrito Federal de Cuautitlán, Estado de México, en la que actualmente se encuentra inscrito el inmueble materia de este Juicio, y en su lugar se inscriba a mi favor la sentencia de usucapión que se dicte en el presente Juicio que se promueve. D) se condene a los demandados al pago de gastos y costas que se generen por motivo de la tramitación del presente Juicio. Fundándose en los siguientes hechos: En fecha veintisiete de septiembre del año dos mil cuatro, el señor FIDEL AGUIRRE HERRERA y el hoy actor celebraron contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en Avenida de la Iglesia, número ciento cincuenta, Fraccionamiento Las Arboledas, Sección Mayorazgos del Bosque, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por la celebración de dicho acto la partes pactaron el precio de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue liquidada previa firma del contrato ya mencionado. Desde el veintisiete de septiembre del año dos mil cuatro el demandado FIDEL AGUIRRE HERRERA dio en posesión el inmueble materia de la acción. En ese sentido la posesión que ha ejercido el actor sobre el bien ya descrito ha sido pública, pacífica, continua y de buena fe, lo que le consta a los vecinos del lugar en que se encuentra ubicado el mismo. Cabe destacar que el inmueble materia del presente Juicio se encuentra inscrito a favor de los señores ANTONIO RIOS VALENCIA y MARINA RODRIGUEZ GARCIA, como se acredita con el certificado de inscripción del inmueble, que está radicado

bajo la partida 847, volumen 1127, del libro primero, sección primera de fecha tres de diciembre de mil novecientos noventa y dos. Asimismo, se le hace saber a los demandados: ANTONIO RIOS VALENCIA y MARINA RODRIGUEZ GARCIA DE RIOS, que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Y para su publicación en el periódico de mayor circulación de la entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días. Se expide el presente a los siete días del mes de octubre del año dos mil catorce.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a siete de octubre del año dos mil catorce.-Secretario Judicial, Licenciado en Derecho Miguel Angel Albarrán Velázquez.-Rúbrica.

1241-A1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

ADELINA SOLIS CARLOS.  
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que el señor LUIS VILLALPANDO RIQUELME, y bajo el expediente número 1629/14, promueve en la vía controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho y familiar, sobre modificación de convenio, fundándose para ello en las siguientes prestaciones de manera sucinta se narran: A).- La modificación del convenio de divorcio por mutuo consentimiento, celebrado entre las con fecha cinco de octubre del año dos mil once, radicando en el Juzgado Primero Familiar, bajo el expediente número 1349/11. B).- En consecuencia solicito la guarda y custodia del menor MARIA FERNANDA VILLALPANDO SOLIS. C).- La pérdida de la patria potestad de la señora ADELINA SOLIS CARLOS que ejerce de la menor MARIA FERNANDA VILLALPANDO SOLIS. D).- El pago de gastos y costas que genere el presente Juicio. El Juez por auto de fecha veintiséis de agosto del año dos mil catorce se admitió la demanda y por auto de fecha catorce de octubre del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente a que surta efectos la última publicación y se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su comparecencia, haciéndole las subsecuentes autorizaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165, fracción II, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el Boletín Judicial, y en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación, se expide el presente a los quince días de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 15 de octubre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Tapia Suárez.-Rúbrica.

1240-A1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

TOMAS JAVIER HERRERA LANDON, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial en el expediente 1115/2014, respecto del terreno

denominado "Tetepayo", ubicado en camino Real s/n, Barrio San Vicente 3ra. Demarcación del Municipio de Tepetlaoxtoc, Villa de Hidalgo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 176.70 metros y linda con María García, al sur: 176.70 metros y linda con Job. Riveros Hernández, al oriente: 57.00 metros y linda con Abundio Morales, al poniente: 57.00 metros y linda con camino Real, con una superficie total aproximada de 10071.90 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los dieciséis días de octubre del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación atento a lo ordenado por auto de fecha tres de octubre de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

644-B1.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente número 2170/2012, ISABEL MARIA DEL ROCIO ROBLES FAUSTINO, representada por su Apoderado ELMER LUIS SANTANA INTERIANO, promueve ante este Juzgado, Juicio Ordinario Civil, reivindicatorio, respecto del inmueble ubicado en Plaza Vicente Suárez número 103, Unidad Habitacional C.T.M. en el Fraccionamiento Santa María, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, también conocido como vivienda número 103, del régimen once, tipo T-03, ubicado en Plaza San Vicente Suárez número 103, Unidad Habitacional C.T.M. en el Fraccionamiento Santa María, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, demandado lo siguiente:

RELACION SUCINTA:

A).- La declaración que emita su Señoría mediante sentencia definitiva, en el sentido de que MARIA VICTORIA GARCIA MENDEZ, es legítima propietaria y por lo tanto tiene pleno dominio del inmueble ubicado en Plaza Vicente Suárez número 103, Unidad Habitacional C.T.M., en el Fraccionamiento Santa María, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, también conocido como vivienda número 103, del régimen once, tipo T-03, ubicado en Plaza San Vicente Suárez, número 103, Unidad Habitacional C.T.M., en el Fraccionamiento Santa María, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, en unión de sus elementos comunes que le corresponden a dicho inmueble.

B).- Como consecuencia de lo anterior, se condene a MARIA VICTORIA GARCIA MENDEZ, a la desocupación y entrega inmediata del inmueble de referencia a ISABEL MARIA DEL ROCIO ROBLES FAUSTINOS.

C).- El pago de los frutos civiles que de manera ilegal ha obtenido como consecuencia de la ilegal ocupación del inmueble de referencia.

D).- El pago de gastos y costas que se desprendan y originen con la tramitación del procedimiento.

HECHOS:

En fecha once de noviembre de dos mil tres, ISABEL MARIA DEL ROCIO ROBLES FAUSTINOS, adquirió mediante contrato de compraventa, el inmueble señalado y dicho contrato se hizo constar en escritura pública número 27,401 pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario Público Número 44 del Estado de México, en este acuerdo de voluntades ISABEL MARIA DEL ROCIO ROBLES FAUSTINOS, fungió como compradora y el señor IGNACIO EVANGELISTA GOMEZ, como vendedor, y a la primera le fue entregada la posesión del inmueble y ha hecho los pagos y contribuciones correspondientes. Desde hace más de tres años, JUAN EZEQUIEL RAMIREZ SANTOYO y ERNESTINA TORRES VARELA, vienen ocupando el inmueble en cita, no obstante en

múltiples ocasiones han sido requeridos para que lo desocupen es el hecho que los mismos, manifestaron que MARIA VICTORIA GARCIA MENDEZ les arrendó el inmueble que hoy ocupan ilegalmente.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, publíquese también este edicto en un periódico de mayor circulación en la población de Tamazunchale, en el Estado de San Luis Potosí, así como en el Boletín Judicial. Se fijará además en este Juzgado, una copia íntegra del proveído que ordena los edictos, por todo el tiempo del emplazamiento.

Haciéndoles saber a la demandada MARIA VICTORIA GARCIA MENDEZ, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndola que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial.- Dados en Amecameca, a los veintinueve 29 días del mes de septiembre de dos mil catorce 2014.-Doy fe.-Fecha del acuerdo veintitrés 23 de septiembre de dos mil catorce 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Martín Omar Alva Calderón.- Rúbrica.

647-B1.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ  
E D I C T O**

GUADALUPE FLORES ORTIZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 569/2014, promovió ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso las Diligencias de Inmatriculación, fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha 30 de abril de mil novecientos ochenta y uno adquirí por donación del C. MODESTO ORTIZ PACHECO, el predio denominado "La Era", ubicado en calle 2 de Abril s/n, pueblo de la Magdalena Atlipac, Municipio de La Paz, Estado de México, el cual en ese momento tenía las siguientes medidas y colindancias que a continuación se describe: al norte: 75.25 metros y colinda con Luciano Romero, al oriente: 14.70 metros y con vía del Ferrocarril, al sur: 75.20 metros y colinda con Gabriel Fuentes, al poniente: 15.25 metros y colinda con carril (hoy conocido como calle 2 de Abril s/n), con una superficie total de 1,126 metros cuadrados. Es importante mencionar a su Señoría que dicho predio fue verificado en fecha 21 de mayo del 2012, por el entonces Director de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de La Paz, México, quien al realizar la alineación de la ahora calle 2 de Abril y verificando las medidas del predio a inmatricular, determinó una superficie total y definitiva quedando las medidas y colindancias de la siguiente forma: al norte: 69.08 metros y colinda con el señor Javier Ramírez Hernández, al sur: 68.97 metros y colinda con el señor Gabriel Fuentes, al oriente: 15.30 metros y colinda con vías del Ferrocarril, al poniente: 15.30 metros y colinda con calle 2 de Abril, con una superficie de 1,037.72 metros cuadrados. Lo anterior se acredita con el documento privado de donación a favor de la suscrita... Dicho inmueble se ha estado poseyendo en forma pacífica, continua y de buena fe, en carácter de propietaria... Asimismo se agrega al presente curso la documental pública consistente en certificado de verificación de linderos, expedido por el C. José Antonio Méndez Castañeda Director de Catastro Municipal, de La Paz, en fecha veintiuno de mayo del 2012 en el cual se hace constar las medidas y colindancias... 2.- El inmueble descrito no se encuentra inscrito en el ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de persona alguna como se acredita con el certificado de no inscripción... 3.- Para dar cumplimiento al numeral 3.20 fracción II del Código Procesal de la entidad, manifiesto que dicho inmueble se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales... 4.- ... se acompaña plano descriptivo... 5.- ... se acompaña constancia del Comisariado Ejidal... 6.- ... se cita al Agente del Ministerio

Público, adscrito así como al Ayuntamiento de La Paz, ... Así como a los colindantes del predio ... LUCIANO ROMERO... y GABRIEL FUENTES. Por auto de fecha 22 de abril del año dos mil catorce, se admitió la solicitud, por lo que se ordena la expedición de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación diaria.

Publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia solicitada, lo alegue por escrito. Se expiden los presentes en la Ciudad de La Paz, Estado de México, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014). Validación veintisiete (27) de agosto de dos mil catorce (2014), Lic. Miriam del Carmen Hernández Cortés, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

644-B1.-24 y 29 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 402/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por KAREN FABIOLA QUINTANAR JUNCO, en carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES contra HEDER GONZALEZ GONZALEZ, de quien demanda las siguientes prestaciones:

1.- El vencimiento anticipado del plazo para el crédito otorgado en el Contrato de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, base de la acción. 2.- El pago de 139.4984 veces el salario mínimo mensual en concepto de capital, que a la fecha de la demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona da como resultado la cantidad de \$274,631.06 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 06/100 M.N.), de acuerdo al documento. 3.- El pago de los intereses ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, mismo que se liquidarán en ejecución de sentencia. 4.- El pago de los intereses moratorios al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia. 5.- El pago de las primas de seguros contratados y de acuerdo con lo que se probará oportunamente, de conformidad con el documento base de acción. 7.- El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente del juicio, se fundan la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

**HECHOS:**

1.- El seis de diciembre del año dos mil siete la parte demandada celebró con mi representada un contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, como consta en el documento que se anexa como base de la acción, documento por el cual se otorgó a la parte demandada un monto equivalente a 139.4984 VSMM el salario mínimo mensual la demandada se obligó y aceptó que el saldo del crédito se ajustaría cada vez que se modificara el salario mínimo incrementándolo en la misma proporción en que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, para obtener el salario mínimo mensual, el salario mínimo diario se multiplica por treinta punto cuatro. 2.- EL DEMANDADO de conformidad con el documento base en el capítulo de otorgamiento de crédito, aceptó pagar el crédito mediante los descuentos de su salario integrado y de acuerdo a la periodicidad en que se pague y autorizó a su patrón para que a partir del día siguiente en que reciba el aviso de retención de descuento que gire el INFONAVIT, empiece a realizar los descuentos de su salario como en la especie aconteció.-Fue voluntad de las partes pactar el tiempo, lugar y la forma de pago de manera especial a través del descuento que el patrón del demandado, realizaría de su salario. Por ende no es necesario, ni fijar una fecha determinada para el pago, pues se entiende que será en la periodicidad que se pague

el salario al demandado, ni tampoco domicilio alguno de pago de manera precisa, toda vez que por la forma de pago pactada precisamente es a través del descuento al salario del trabajador que hace el patrón y éste entera a la parte actora para amortizar el saldo del crédito, es decir, es impensable el exigir la existencia de un domicilio para el cumplimiento de la obligación pactada en el documento base por su naturaleza especial. Lo anterior encuentra sustento en el artículo 7.320 del Código Civil del Estado de México, que establece que el pago deberá hacerse en el modo en que se hubiere pactado. En este caso del documento base, por el lugar de pago, se entiende que será a través del entero que haga el patrón del demandado a la parte actora, a mayor abundamiento la parte demandada se obligó a dar el aviso por escrito a la parte actora para el caso de cambiar de patrón o de haber dejado de percibir su salario por cualquier causa. Este evento por la naturaleza especial de la forma, lugar y tiempo del pago pactados, es requisito de procedencia indispensable para que mi mandante, pactara una nueva forma de pago, lo que en la especie no aconteció, por ende la omisión de EL DEMANDADO que constituye un hecho negativo, no puede perjudicar a mi mandante, imputándole alguna indefinición en la forma, tiempo y lugar de pago. Se hace notar a su Señoría que en todo caso la parte demandada conocía el domicilio de la actora a fin de poder realizar los pagos, pues para celebrar el contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, acudió a las oficinas de mi mandante, ubicada Av. Presidente Juárez, número 2034, Colonia Industrial, Puente de Vigas, en el Municipio de Tlalneantla de Baz, Estado de México, este domicilio fue del conocimiento de EL DEMANDADO, este domicilio fue del conocimiento de la demandada ya que al firmar la escritura documento base de la acción, se dio por enterada, pues el Notario respectivo, les explicó el contenido del mencionado documento base, siendo parte del contenido el que el domicilio antes citado correspondía al Representante Legal de mi mandante que compareció a dicho acto, según el apartado de las generales de la escritura en comento. 3.- Aunado a lo anterior es importante hacer notar a su Señoría que mi contraria dejó de cumplir con su obligación de realizar los pagos de manera oportuna y cierta desde el pasado treinta y uno de mayo del año dos mil once motivo por el cual me veo en la necesidad de hacer efectivo el pago por esta vía. 4.- En el contrato base se pactó que el crédito otorgado interés ordinario a una tasa de interés 8.10% sobre saldos insolutos, determinada en veces salario mínimo mensual. 5.- En el contrato base se pactó que el crédito otorgado causaría interés moratorio a una tasa máxima anual del 9% sobre saldos insolutos, determinada en veces salario mínimo mensual. 6.- En el contrato de otorgamiento de crédito del documento base los demandados se obligaron a que si dejaba de percibir su salario tendrá la obligación de seguir amortizando el crédito otorgado mediante una nueva cuota fija mensual acordada en el documento base, pagadera mensualmente en el domicilio de INFONAVIT, o en el que futuro tuviere o en las instituciones bancarias que se indiquen en los talonarios de pago correspondientes. 7.- En el contrato base la parte demandada convino que sin necesidad de declaración judicial se reclamaría el vencimiento anticipado para el pago del crédito mediante la acción hipotecaria, si el trabajador incurre en cuales quiera de las causales que más adelante se mencionan: a).- Si el TRABAJADOR deja de cubrir, por causa imputables a él dos pagos consecutivos o tres no consecutivos en el curso de un año, de las cuotas de amortización del crédito. b).- Si el TRABAJADOR no da aviso por escrito al INFONAVIT en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se de el hecho: c).- Si el TRABAJADOR no pago por dos bimestres consecutivos el importe predial o los derechos por servicio de agua de la vivienda materia de esta operación o no pago dentro de los quince días siguientes a la fecha en que sea exigible cualquier otro adeudo fiscal a cargo del inmueble. Obligándose a exhibir los comprobantes de pago cuando se los requiriera el INFONAVIT. 8.- Es el caso de que la parte demandada incumplió más de dos pagos consecutivos

mensuales, tampoco dio aviso por escrito en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa, tampoco ha pagado el predio y agua de acuerdo al documento base de la acción, no obstante que ha sido requerida de manera extrajudicial de acuerdo al documento privado del requerimiento de pago que se anexa a esta demanda. CONTRATO DE CREDITO VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL SU AVISO POR ESCRITO AL ACREDITADO, NO CONSTITUYE UN REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DE DICHA ACCION, SI ELLO NO FUE PUNTO EXPRESAMENTE CONVENIDO POR LAS PARTES EN LA ESTIPULACIÓN RELATIVA A LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARIAN. 9.- Las partes convinieron que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de pago, en constituir hipoteca sobre el inmueble de su propiedad en la vivienda marcada con la letra "A" del lote número ocho, de la manzana número catorce, del conjunto urbano de tipo dúplex habitacional de interés social denominado "Real de San Pablo" ubicado en San Pablo Autopan en el Municipio de Toluca, Estado de México". Por lo cual es procedente que se condene al remate de dicha garantía en caso de que la parte demandada no hago pago voluntario de sentenciado. 10.- Es el caso que la parte demandada no ha pagado las cantidades adeudadas, no obstante las gestiones extrajudiciales intentadas para su cobro por lo que me veo en la necesidad de hacerlas exigibles por esta vía. Dado que se desconoce el domicilio de HEDER GONZALEZ GONZALEZ por auto de fecha veintisiete de febrero del dos mil catorce, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integrada de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se les harán por Boletín Judicial.-Toluca, México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de validación veintidós de septiembre dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

4480.-24 octubre, 4 y 13 noviembre.

---

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

---

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE SULTEPEC EDICTOS

Exp. No. 3759/59/2014, MAXIMINO BARON CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Rancho Nuevo La Vista" ubicado en Diego Sánchez, Municipio de Sultepec, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: en 6 líneas, la 1a. de 12.200 mts., la 2a. de 11.102, la 3ª. de 19.593 mts., la 4a. de 49.922 mts., la 5a. de 19.043 y la 6a. de 23.788 con carretera Sultepec - San Miguel Totolmaloya; al sur: en 4 líneas, la 1a. de 22.300 mts., la 2a. 32.00 mts. la 3a. de 27.676 mts. y la 4a. de 57.090 y linda con terrenos de Diego Sánchez; al oriente: en 5 líneas, la 1a. de 119.34 mts., la 2a. de 44.897 mts., la 3a. de 22.963 mts., la 4a. de 33.505 mts. y la 5a. de 83.868 y linda con Matías Gaspar Gaspar; al poniente: en 4 líneas, la 1a. de 47.810 mts., la 2a. de 37.810, 3a. de 23.510 mts. y la 4a. de 49.177 mts. y linda con Elías Barón Castillo. Superficie aproximada de 28,368.85 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días,

haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 16 de octubre de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.  
4485.-24, 29 octubre y 3 noviembre.

Exp. No. 3760/60/2014, MIGUEL BELTRAN FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Laguna Seca, de Sultepec, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 700 mts. colinda con el Sr. Adalberto Ocampo y el Sr. Erasmo Beltrán Flores; al sur: 700 mts. colinda con el Sr. Apolinar Beltrán Flores; al oriente: 2 líneas 1° 70.00 mts. y 2° 89.00 mts. colinda con el Sr. Fructuoso Beltrán Flores; al poniente: 318 mts. colinda con el Sr. Juan Secundino. Superficie aproximada de 166,950 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 16 de octubre de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.  
4485.-24, 29 octubre y 3 noviembre.

Exp. No. 3761/61/2014, MARICELA BELTRAN FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Laguna Seca, Municipio de Sultepec, Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 430.00 mts. con barranca; al sur: 200.00 mts. con barranca; al oriente: 90.00 mts. con Andrés Beltrán Flores; al poniente: 30.00 mts. con Barranca. Superficie aproximada de 18,900.00 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 16 de octubre de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.  
4485.-24, 29 octubre y 3 noviembre.

Exp. No. 3762/62/2014, CATALINA BELTRAN FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Laguna Seca, Municipio de Sultepec, Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 230.00 mts. colinda con el Sr. Saturnino Beltrán Flores; al sur: 189.00 mts. colinda con el Sr. Adalberto Ocampo Cruz; al oriente: 188.00 mts. colinda con carretera; al poniente: 60.00 mts. colinda con barranca. Superficie aproximada de 22,845.00 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 16 de octubre de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.  
4485.-24, 29 octubre y 3 noviembre.

Exp. No. 3763/63/2014, BELEM TORRECILLA GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Laguna Seca, Municipio de Sultepec, Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 411.00 mts. en 5 líneas, 1° de 36 m., 2° de 91 m., 3° 12 m., la 4° 180 m. y la 5° de 92 m. y colinda con carretera; al sur: 193.00 mts. en 2 líneas 1° 38 m y 2° 155 m y y colinda con barranca; al oriente: 196.00 mts. en 2 líneas 1° 96 m y 2° de 100 m y colinda con carretera; al poniente: 100.00 mts. colinda con barranca. Superficie aproximada de 25,466.00 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 16 de octubre de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.  
4485.-24, 29 octubre y 3 noviembre.

Exp. No. 3764/64/2014, ANSELMO BELTRAN FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Laguna Seca, Municipio de Sultepec, Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 58.00 mts. colinda con Fructuoso Beltrán Flores; al sur: 179.00 mts. colinda con carretera; al oriente: 168.00 mts. colinda con la Iglesia Evangélica; al poniente: 175.00 mts. colinda con carretera. Superficie aproximada de 20,322.75 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 16 de octubre de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.  
4485.-24, 29 octubre y 3 noviembre.

Exp. No. 3765/65/2014, ROSA CRUZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jalpan, Municipio de Sultepec, Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 587 mts. colinda con el Señor Inocencio Martínez; al sur: 342 mts. colinda con el señor Pascual Ramírez y Cornelio Hernández; al oriente: 266 mts. colinda con el Señor Francisco Jiménez; al poniente: 436 mts. colinda con el Señor Concepción Mendiola. Superficie aproximada de 163,039 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 16 de octubre de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.  
4485.-24, 29 octubre y 3 noviembre.

Exp. No. 3766/66/2014, ROSA CRUZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jalpan, Municipio de Sultepec, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 250 mts. y colinda con brecha; al sur: 1243 mts. y colinda con terrenos de la compradora Rosa Cruz Sánchez e Isaías Marías; al oriente: 418 mts. y colinda con Valentín Jiménez; al poniente: 1152 mts. y colinda con Eleazar Campuzano Cruz. Superficie aproximada de 168,661 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 16 de octubre de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.  
4485.-24, 29 octubre y 3 noviembre.

Exp. No. 3727/53/2014, MARCIAL ARELLANO REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Temoaya del Municipio de Sultepec, Estado de México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 263.01 metros con bienes comunales de Almoloya de Alquisiras; al sur: 1,223.53 metros con Diego Sánchez; al oriente: 1,294.11 metros con bienes comunales de Almoloya de Alquisiras; al poniente: 1,151.80 metros con Carlos Almada López. Superficie aproximada de 79.73 hectáreas.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 10 de octubre de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4485.-24, 29 octubre y 3 noviembre.

Exp. No. 3767/67/2014, EDUARDO AGUILAR GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Juan., Mpio. de Zacualpan, Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 0.00 mts. termina en punta; al sur: 10.65, 2.90 mts. linda en dos medidas con Prop. del Sr. Remedios Aguilar Gómez; al oriente: 10.00, 10.00, 14.50 mts. linda en tres medidas con carretera al Puerto Juárez; al poniente: 10.80, 20.00 mts. linda en dos medidas con Prop. del Sr. Remedios Aguilar Gómez. Superficie aproximada de 253.00 mts<sup>2</sup>.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 16 de octubre de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4485.-24, 29 octubre y 3 noviembre.

Exp. No. 3768/68/2014, EMILIO RODRIGUEZ MACEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San José, Mpio. de Zacualpan, Méx., Distrito de Sultepec, México, mide y linda; al norte: 5.00, 8.00 mts. linda en dos medidas con Prop. del Sr. José Alberto Rodríguez Macedo; al sur: 16.00 mts. linda con cerrada La Chapuza; al oriente: 6.23, 6.00 mts. linda en dos medidas con Prop. del Miguel Angel Rodríguez Macedo; al poniente: 7.10, 0.60 mts. linda en dos líneas con Ranulfo y José Alberto Rodríguez Macedo. Superficie aproximada de 122.00 mts<sup>2</sup>.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 16 de octubre de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

4485.-24, 29 octubre y 3 noviembre.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE EDICTOS

EL C. MARIA CRISTINA ORTIZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa en el expediente: 29674/57/2014, sobre un predio ubicado sobre el inmueble ubicado en la calle Santos Degollado S/N Cuarto Barrio en el Municipio de Joquicingo, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda; norte: 25.00 metros y colinda con el C. Ignacio Zaragoza Gómez; sur: 25.00 metros y colinda con el C. Gabriel Solalinde Chimalpopoca; oriente: 10.00 metros y colinda con calle Santos Degollado; poniente: 10.00 metros y colinda con la C. Soledad Castañeda Zaragoza. Superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 06 de octubre de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

4485.-24, 29 octubre y 3 noviembre.

EL H. AYUNTAMIENTO DE JOQUICINGO, representado legalmente por el C. AUGUSTO GONZALEZ PEREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2013-2015 DEL MUNICIPIO DE JOQUICINGO, promueve inmatriculación administrativa en el expediente 29675/58/2014, sobre el inmueble ubicado en carreta a Joquicingo S/N, Segundo Barrio, Joquicingo de León Guzmán, Joquicingo, Estado de México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda; norte: 179.90 metros colinda con Calzada del Panteón, 14.09 metros colinda con Calzada del Panteón, 54.98 metros colinda con Calzada del

Panteón, 35.00 metros colinda con Calzada del Panteón, 10.00 metros colinda con Calzada del Panteón, 8.00 metros colinda con Calzada del Panteón; sur: 67.95 metros colinda con el C. Everardo Chávez Cernas; 15.00 metros colinda con carretera a Joquicingo, 8.00 metros colinda con carretera a Joquicingo; oriente: 3.06 metros colinda con Calzada del Panteón, 1.50 metros colinda con calle del Calvario, 1.30 metros colinda con calle del Calvario, 1.30 metros colinda con calle del Calvario, 1.50 metros colinda con calle del Calvario, sur: 15.95 metros colinda con carretera a Joquicingo; oriente: 4.60 metros colinda con carretera a Joquicingo, 4.55 metros colinda con carretera a Joquicingo, 4.60 metros colinda con carretera a Joquicingo, 9.40 metros colinda con carretera a Joquicingo, 11.60 metros colinda con carretera a Joquicingo, 16.25 metros colinda con carretera a Joquicingo, 4.75 metros colinda con carretera a Joquicingo, 91.24 metros colinda con carretera a Joquicingo, 32.92 metros colinda con carretera a Joquicingo, 20.00 metros colinda con carretera a Joquicingo, 15.00 metros colinda con carretera a Joquicingo, 15.00 metros colinda con carretera a Joquicingo, 15.00 metros colinda con carretera a Joquicingo; poniente: 1.83 metros colinda con Calzada del Panteón, 103.20 metros colinda con Panteón Municipal. Superficie aproximada de 17,973.00 metros cuadrados.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México a 30 de septiembre de 2014.-Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

4485.-24, 29 octubre y 3 noviembre.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO EDICTOS

Exp. 101/2014, MARIA EUSTOLIA ESPINOSA ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlapaguexia" ubicado en Avenida del Trabajo en la población de Santo Tomás Apilhuasco, Municipio de Tepetlaoxtoc, mide y linda: al norte: 36.00 metros y linda con C. prolongación Avenida del Trabajo, al oriente: 7.00 metros y linda con área de la caja rompedora (depósito de agua), al sur: 43.80 metros y linda con calle Avenida del Trabajo, al poniente: 24.00 metros y linda con Martha Hernández Calderón. Superficie: 566.09 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 10 de octubre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

4484.-24, 29 octubre y 3 noviembre.

Exp. 102/2014, ALBERTO VAZQUEZ REGALADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Colostitla", ubicado en la calle de Azucena No. 3 en la comunidad de Tlaltecahuacán, de la Jurisdicción Municipal de Chiauhtla, del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.50 metros, colinda con Micaela Vázquez Regalado, al sur: 10.50 metros, colinda con calle Azucena, al oriente: 6.70 metros, colinda con la cerrada, al poniente: 7.00 metros, colinda con Javier Helenes Escamilla. Superficie: 72.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 10 de octubre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.

4484.-24, 29 octubre y 3 noviembre.

Exp. 94/2014, MA. GUADALUPE TRUJANO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Lotioco", ubicado en calle del Sauce s/n, Barrio Chimalpa, Municipio de Papalotla, Distrito Judicial de Texcoco, México, mide y linda: al norte: 20.97 metros, linda con Virginia Pérez Moreno, al sur: 20.28 metros linda con calle privada, al oriente: 9.83 metros, linda con Evelyn Trujano García, al poniente: 10.11 metros, linda con Juan Trujano García. Superficie: 205.48 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días.-Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 10 de octubre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.  
4484.-24, 29 octubre y 3 noviembre.

Exp. 95/2014, EVELYN TRUJANO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Lotioco", ubicado en Barrio de Chimalpa, perteneciente al Municipio de Papalotla, Distrito de Texcoco, México, mide y linda: al norte: 19.89 metros, linda con Virginia Pérez Moreno, al sur: 20.38 metros, linda con calle privada, al oriente: 9.91 metros, linda con calle del Sauce, al poniente: 9.83 metros, linda con Ma. Guadalupe Trujano García. Superficie: 198.69 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días.-Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 10 de octubre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.  
4484.-24, 29 octubre y 3 noviembre.

Exp. 99/2014, JOSE MONROY ROBLES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Santa Fe", ubicado en la Cabecera Municipal de San Salvador Atenco, actualmente callejón Chopo s/n, en la Cabecera Municipal de San Salvador Atenco, Distrito de Texcoco, México, mide y linda: al norte: 20.92 metros, linda con callejón Chopo, al sur: en dos líneas: la primera línea mide: 11.00 metros, con Federico Monroy Herrera y la segunda línea mide: 9.23 metros con Fidencio Monroy Herrera, al oriente: en dos líneas: la primera mide: 11.88 metros, con calle Chopo y la segunda mide 0.54 metros con Fidencio Monroy Herrera, al poniente: 12.25 metros con María Fernanda Monroy Robles. Superficie: 250.30 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días.-Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 10 de octubre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.  
4484.-24, 29 octubre y 3 noviembre.

Exp. 100/2014, CLAUDIA SALAS LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Zapotitla", ubicado en Barrio El Calvario, segunda demarcación, de la Cabecera Municipal de Tepetlaoxtoc, Estado de México, actualmente cerrada del Zapote s/n, Barrio El Calvario, segunda demarcación, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.27 metros linda con Rafael Herrera Meza, al sur: 14.90 metros, linda con calle privada, al oriente: 16.55 metros, linda con Claudio C. Sánchez y Contreras, al poniente: 14.80 metros, linda con Anastacio Vázquez. Superficie: 244.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días.-Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 10 de octubre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.  
4484.-24, 29 octubre y 3 noviembre.

Exp. 96/2014, ROSA BASTIDA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepantitla", ubicado en callejón de Florida s/n, Municipio de

Atenco, Estado de México, mide y linda: al norte: 23.75 metros, linda con callejón de Florida, al sur: en dos medidas una primera de 18.20 metros linda con Andrés Altamirano; la segunda de 4.75 metros; linda con Alfredo Bojórtes, al oriente: en dos medidas una primera de 15.90 metros y la segunda de 6.38 metros, linda con Alfredo Bojórtes, al poniente: 23.00 metros, linda con callejón. Superficie: 450.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días.-Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 10 de octubre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.  
4484.-24, 29 octubre y 3 noviembre.

Exp. 97/2014, SANDRA LOPEZ YESCAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Zacahuixtla", ubicado en privada 16 de Septiembre, Vicente Rivapalacio, Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 3.18 metros y linda con Elsa Romero Viuda de López, al sur: 23.70 metros y linda con calle privada 16 de Septiembre: al oriente: 26.42 metros y linda con José Alvaro López Yescas, al poniente: 31.09 metros y linda con Cano Flores. Superficie: 346.66 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días.-Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 10 de octubre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.  
4484.-24, 29 octubre y 3 noviembre.

Exp. 98/2014, ROSA CRUCES GAMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Nopaltitla Hornotitla Lagunilla", ubicado en calle Morelos s/n, San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: en diez metros setenta centímetros con calle Morelos, al sur: en ocho metros con la C. Salustia Cruces Gamero, al oriente: en dos tramos con diez metros veintiséis centímetros con el C. Salvador Méndez Hgo., y en cuatro metros noventa y cinco centímetros con el C. Luis Méndez Hgo., al poniente: en trece metros con diez centímetros con la C. Salustia Cruces Gamero. Superficie: 144.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días.-Haciéndose saber a quienes se creen con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 10 de octubre del 2014.-C. Registrador, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.  
4484.-24, 29 octubre y 3 noviembre.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

Exp. 9702-9/2014, EL INSTITUTO DE LA SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL LIC. RAUL JAIME FLORES RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Epifanio Sánchez Ruiz, sin número de la Comunidad San Jerónimo Barrio, Municipio de Aculco, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: al norte: 24.90 metros colinda con calle Epifanio Sánchez Ruiz, al sur: 63.50 metros colinda con familia Ramírez, al oriente: 124.63, 20.79, 41.06 y 10.93 metros colinda con predio del Ayuntamiento de Aculco, Estado de México y al poniente: 42.07, 16.10, 19.26, 6.92, 20.69, 19.00, 38.00 y 44.89 metros colinda con predio del Ayuntamiento de Aculco y con familia Ramírez. Con superficie aproximada de 9,433.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Jilotepec, M. en D. Guadalupe Jaqueline Baza Meriós, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se creen con

derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 07 de octubre de 2014.-Rúbrica.

4471.-24, 29 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADO CARLOS GARDUÑO TINOCO, NOTARIO PUBLICO NÚMERO SETENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigente en el Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por acta número Veintitrés Mil Novecientos Cincuenta y Dos Volumen Cuatrocientos Veinte, del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha veintinueve de septiembre de dos mil catorce, se **RADICO** en esta Notaria la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **FLAVIA NAVARRETE ZAMACONA**, también conocida como **FLAVIA DELFINA NAVARRETE ZAMACONA, FLAVIA NAVARRETE DE MARTÍNEZ y FLAVIA NAVARRETE ZAMACONA DE MARTÍNEZ**, aceptando la Herencia los señores **NORMA ALICIA MARTÍNEZ NAVARRETE**, representada en este acto por su Apoderada Legal Doctora **MARÍA DEL ROCÍO VELÁZQUEZ CONSTANTE; BALTAZAR MARTÍNEZ NAVARRETE, NICOLÁS MARTÍNEZ NAVARRETE, SERGIO MARTÍNEZ NAVARRETE y la Sucesión Intestamentaria del Finado MANUEL MARTÍNEZ NAVARRETE**, representado por el señor **BALTAZAR MARTÍNEZ NAVARRETE**, en su calidad de Albacea y Tutor Especial de los Menores **SAMUEL y EMANUEL AMBOS DE APELLIDOS MARTÍNEZ GUTIÉRREZ y como Albacea la señora NORMA ALICIA MARTÍNEZ NAVARRETE**, representada en este acto por su Apoderada Legal Doctora **MARÍA DEL ROCÍO VELÁZQUEZ CONSTANTE.**

Jilotepec, México, a 16 de octubre de 2014.

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RÚBRICA  
NOTARIO NÚMERO SETENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación por dos veces de siete en siete.  
1237-A1.-24 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública No. 48,223, fecha 15 de Octubre del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México, se hizo constar la Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **María Teresa Bárbara González Alcalá**, también conocida como **María Teresa González Alcalá**, que otorgó la señora **Clara Emma de María Álvarez González**, en su carácter de "Única y Universal Heredera" y "Albacea", de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 15 de octubre de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.  
1239-A1.-24 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 37 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

"**RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ**, titular de la notaría pública número treinta y siete del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura

número treinta y siete mil cuarenta y nueve, de fecha veintiuno de julio de dos mil catorce, ante mí, a solicitud de los señores **FIDEL GEORGE TENORIO, ESTHER GEORGE GRANADOS y MARTHA GEORGE GRANADOS**, como cónyuge supérstite e hijas de la autora de la sucesión; y los señores **EDUARDO EMMANUEL GEORGE MOCTEZUMA, MATEO ALBERTO GEORGE MOCTEZUMA y ANA LAURA GEORGE MOCTEZUMA**, éstos en su carácter de descendientes en línea recta en segundo grado de la autora de la sucesión por estirpe de **Mateo George Granados**, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ESPERANZA GRANADOS ESTRADA.**

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores **FIDEL GEORGE TENORIO, ESTHER GEORGE GRANADOS y MARTHA GEORGE GRANADOS**, como cónyuge supérstite e hijas de la autora de la sucesión; y los señores **EDUARDO EMMANUEL GEORGE MOCTEZUMA, MATEO ALBERTO GEORGE MOCTEZUMA y ANA LAURA GEORGE MOCTEZUMA**, éstos en su carácter de descendientes en línea recta en segundo grado de la autora de la sucesión por estirpe de **Mateo George Granados**, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ESPERANZA GRANADOS ESTRADA.**"

Toluca, Estado de México, a 25 de agosto de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ.-  
RÚBRICA.

4472.-24 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **6643 (SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES)**, volumen 170 (**CIENTO SETENTA**) del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha nueve de octubre del dos mil catorce, las señoras **GUILLERMINA LOPEZ ROBELO y MARLE SOLEDAD NOVERON LOPEZ**, iniciaron el trámite extrajudicial y **RADICARON** ante Mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ROBERTO CECILIO NOVERON**, la información testimonial a cargo de las señoras **ORALIA CHIU MANZANARES y ALEJANDRA VELAZQUEZ AGUILAR**. De igual manera las señoras **GUILLERMINA LOPEZ ROBELO y MARLE SOLEDAD NOVERON LOPEZ** **ACEPTARON LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR**; y la señora **MARLE SOLEDAD NOVERON LOPEZ** **acepto EL CARGO DE ALBACEA** dando a conocer lo anterior de acuerdo al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para lo cual se me exhibió:

1.- Copia certificada del **ACTA DE DEFUNCIÓN** de el señor **ROBERTO CECILIO NOVERON**.

2.- Copia certificada del **ACTA DE MATRIMONIO** en donde se hace constar que con fecha quince de mayo de mil novecientos ochenta y dos, contrajeron matrimonio bajo el Régimen de Separación de Bienes los señores **GUILLERMINA LOPEZ ROBELO y ROBERTO CECILIO NOVERON**.

3.- Copia certificada del **ACTA DE NACIMIENTO** de la señora **MARLE SOLEDAD NOVERON LOPEZ** con la cual acredita su calidad de descendiente en primer grado del cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 09 de Octubre del 2014.

**ATENTAMENTE**

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4475.-24 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, hago saber que: por escritura 50,694, volumen 2,604, otorgada ante la fe del suscrito, el 28 de julio del 2014, se hizo constar la DENUNCIA, DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE SOFIA PARADA AGUILERA que otorgó ALMA LAURA PARADA AGUILERA en términos del testamento público abierto exhibido, toda vez que de los informes solicitados en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, al Archivo General del Poder Judicial del Estado de México, al Archivo General de Notarías del Estado de México y al Archivo General de Notarías del Distrito Federal, se desprende que no existe disposición testamentaria posterior a la descrita.

Texcoco, Estado de México, a 14 de octubre de 2014.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDES RODRIGUEZ.-  
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA SETENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MEXICO.

643-B1.-24 octubre y 4 noviembre.

**FE DE ERRATAS**

Del Edicto 628-B1, expediente 293/2013, promovido por SALVADOR ZEPEDA PULIDO, publicado el día 17 de Octubre de 2014, en el décimo quinto renglón

Dice: la primer almoneda de remate LAS TRES HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Debe Decir: la primer almoneda de remate LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Atentamente

Lic. María Christian Uribe Lugo  
Jefa del Departamento del Periódico  
Oficial "Gaceta del Gobierno"  
(Rúbrica).



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

NO. OFICIO: 227B13212/1407/2014.  
ASUNTO: PUBLICACIONES.

**A QUIEN CORRESPONDA.  
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE OCTUBRE DE 2014.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE LIC. IGNACIO R. MORALES LECHUGA, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" Y "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN" EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 476, VOLUMEN 98, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 11 DE JUNIO 1968 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 29, DE LA MANZANA 13, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE ECHEGARAY, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 190.90 METROS CUADRADOS.

CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

**AL NORTE:** EN 15.52 METROS, CON EL LOTE NUMERO 30.

**AL SUR:** EN 16.29 METROS, CON EL LOTE NUMERO 28.

**AL ORIENTE:** EN 12.02 METROS CON EL LOTE NUMERO 2.

**AL PONIENTE:** EN 12.00 METROS CON PASEO HACIENDA DE ECHEGARAY.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

**ATENTAMENTE**

**C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS  
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO.**

LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO  
(RÚBRICA).

1234-A1.-24, 29 octubre y 3 noviembre.



*Asociación de Propietarios, Operadores y  
Autotransportistas de Villa Nicolás Romero S.A. de C.V.*



NICOLAS ROMERO, A 21 DE OCTUBRE DE 2014.

**LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y AUTOTRANSPORTISTAS DE  
VILLA NICOLÁS ROMERO S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y AUTOTRANSPORTISTAS DE VILLA NICOLÁS ROMERO S.A. DE C.V.", EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 168, 178, 182, 183, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y XXII DENTRO DE LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE EN SU FRACCIÓN m XXVI, XXVIII, XXIX, XXXI y XXXII DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, C O N V O C A A TODOS LOS ACCIONISTAS DE LA DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y AUTOTRANSPORTISTAS DE VILLA NICOLÁS ROMERO S.A. DE C.V, A SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRARSE EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014, A LAS 10:00 HRS., EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, SITIO UBICADO EN CALLE MANUEL DOBLADO No. 10 COL. IGNACIO ZARAGOZA, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL SIGUIENTE

**ORDEN DEL DIA**

- I. LISTA DE ASISTENCIA
- II. INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
- III. NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES
- IV. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE DEBATES
- V. CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO DE LA EMPRESA

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**JOSÉ ANTONIO VALDERRAMA VEYTIA**  
PRESIDENTE  
(RÚBRICA).

**GILBERTO RIVERA UGALDE**  
SECRETARIO GENERAL  
(RÚBRICA).


 BIOTECSA

**BIOTECSA, S.A. DE C.V.**  
**AVISO DE ESCISIÓN**

En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción V del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de la resolución de escisión tomada por unanimidad de votos de los accionistas de **BIOTECSA, S.A. DE C.V.** en la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el 11 de octubre de 2013 (la "**Asamblea**").

1. La **Asamblea** acordó la escisión ("**Escisión**") de **BIOTECSA, S.A. DE C.V.** (la "**Escidente**"); la cual, sin extinguirse, segrega en bloque parte de su activo, pasivo y capital para la constitución de una nueva sociedad que resulta de la **Escisión** con la denominación de **EPSILON GROUP DE PUEBLA, S.A. de C.V.** (la "**Escindida**").
2. La **Escisión** se realiza en base a los estados financieros auditados al 31 de diciembre del 2012 aprobados expresamente por la **Asamblea**; los Balances Pro-forma de la **Escidente** y la **Escindida** al 31 de agosto de 2013. Los balances pro-forma mencionados se publican en este aviso.
3. La **Escisión** surtió plenos efectos entre las partes en la fecha de la **Asamblea** (el pasado 11 de octubre de 2013) y ante terceros, en términos de las fracciones V y VII del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si no se presentare oposición en los términos previstos en el artículo antes mencionado los efectos de la **Escisión** se retrotraerán a la fecha de la **Asamblea**.
4. Al surtir efectos la **Escisión**, a manera de mecanismo de transmisión, quedará aportado en bloque a la **Escindida** parte del activo, pasivo y capital de la **Escidente** que establecen los balances pro-forma, automáticamente y a título particular, incluidos los siguientes inmuebles, comprendiendo terreno, construcción, permisos, licencias, y todo cuanto de hecho y por derechos les corresponda, (indistintamente, los "**Inmuebles Escindidos**"): Locales "A", "B", "C", y "D" del piso 10 (diez) y cajones de estacionamiento 75, 76, 77 y 78 (setenta y cinco, setenta y seis, setenta y siete y setenta y ocho), pertenecientes al edificio comercial denominado "TORRE JV3", del complejo torres ejecutivas JV ubicado en el número cinco mil doscientos diez, de la Vía Atlixcayotl, Junta Auxiliar de San Bernardino Tlaxcalancingo, Municipio de San Andrés Cholula, Puebla. Por lo que toca a la transmisión de los **Inmuebles Escindidos** a la **Escindida**, será formalizada en escritura pública, *ad corpus* y en el estado en que se encuentren. La transmisión del bloque patrimonial, se adecuará automáticamente, en su caso, a las cantidades, características y naturaleza jurídica de los bienes y derechos existentes al surtir efectos la **Escisión**.
5. La **Escidente** continuará operando bajo su actual denominación, objeto y régimen social.
6. Como consecuencia de la **Escisión** y una vez que surta sus efectos la **Escisión**, la **Escidente** disminuirá su capital social en su parte variable, en la cantidad de **\$2,000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.)**. En consecuencia, el capital social total de la **Escidente** quedará en **\$1,002,000.00 (Un Millón Dos Mil Pesos 00/100 M.N.)** de los cuales corresponden a la parte fija, la cantidad de **\$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.)** y a la parte variable, la cantidad de **\$1,000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.)**.
7. Como consecuencia, una vez que surta sus efectos la **Escisión** y al realizarse la aportación parcial en bloque que la **Escidente** hará a la **Escindida**, el capital social total de ésta quedará en la cantidad de **\$2,000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.)** los cuales corresponden a la parte fija del capital social.
8. Se aprobó el proyecto de estatutos sociales por los que se registrará la sociedad **Escindida** en la forma y términos en que fueron acordados en la presente **Asamblea**.

El texto íntegro de las resoluciones de la **Escisión** y todos los documentos, descripciones, datos y/o información inherentes a ella se encuentran a disposición de los accionistas y acreedores, en el domicilio de la **Escidente** ubicado en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 2900 -804 Frac. Los Pirules C.P. 54040 Tlalnepantla de Baz, Estado de México, durante el plazo de 45 días naturales contados a partir de la fecha de inscripción y publicaciones a que se refiere la fracción V del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tlalnepantla, Estado de México, a 17 de septiembre de 2014.

**Heriberto Toquero Tenorio.**  
Administrador Único de la **Escidente** y Delegado de la **Asamblea.**  
(Rúbrica).

1238-A1.-24 octubre.



**BIOTECSA, S.A. DE C.V. ("Escidente")**  
**Balances de Escisión al 31 de agosto de 2013**  
 (Cifras en pesos)

Concepto	Escidente Auditado	Escidente Proforma	Escidente (EPSILON GROUP DE PUEBLA, S.A. de C.V.) Proforma
----------	-----------------------	-----------------------	---

<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	\$ 69,494,329.00	\$ 55,964,328.00	\$ 13,500,000.00
<b>TOTAL ACTIVO FIJO</b>	\$ 6,735,392.00	\$ 2,640,515.00	\$ 4,094,877.00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	\$ 76,199,721.00	\$ 58,604,843.00	\$ 17,594,877.00
<b>TOTAL PASIVO</b>	\$ 21,779,815.00	\$ 19,184,936.00	\$ 2,594,877.00
<b>CAPITAL CONTABLE</b>			
Capital Social	\$ 3,002,000.00	\$ 2,002,000.00	\$ 1,000,000.00
Reserva Legal	\$ 600,400.00	\$ 600,400.00	\$ -
Utilidades Acumuladas	\$ 43,235,929.00	\$ 29,235,929.00	\$ 14,000,000.00
Utilidad neta del año	\$ 7,581,577.00	\$ 7,581,577.00	\$ -
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	\$ 54,419,906.00	\$ 39,419,906.00	\$ 15,000,000.00
<b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>	\$ 76,199,721.00	\$ 58,604,842.00	\$ 17,594,877.00

Heriberto Toquero Tenorio  
 Administrador Único de la **Escidente** y Delegado de la **Asamblea**.  
 (Rúbrica).

**CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.****CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.****AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL**

Con fundamento en, y para los efectos previstos en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de conformidad con lo dispuesto por artículo octavo de los estatutos sociales de **CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.** ("**Control**"), se publica el presente aviso de aumento de capital decretado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Control, celebrada en virtud de segunda convocatoria a partir de las 9:00 del 14 de octubre del 2014 (la "**Asamblea**"), como sigue:

1. Se aumentó la parte variable del capital social de Control en la cantidad de \$541,000.00 M.N. (quinientos cuarenta y un mil pesos 00/100, moneda nacional) representado por 541 (quinientas cuarenta y un) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 M.N. (un mil pesos 00/100, moneda nacional) cada una.
2. Los accionistas de la sociedad tienen derecho preferente para suscribir las acciones mencionadas en el párrafo 1. Anterior, al valor nominal señalado, en la proporción que sus respectivas participaciones representan en el capital social de Control, para lo cual dispondrán de 15 días de calendario contados a partir de la publicación del presente aviso. El pago de capital, en su caso, deberá efectuarse mediante cheque librado en favor de Control, mismo que deberá entregarse en días y horas hábiles en la Administración de la sociedad, en el domicilio ubicado en Calzada San Esteban 73, Colonia Lázaro Cárdenas, 53560, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con atención al suscrito.
3. La suscripción de acciones, en caso de no haberse hecho durante la celebración de la Asamblea, deberá notificarse al suscrito, Administrador Unico de Control, en el domicilio ubicado en Calzada San Esteban 73, Colonia Lázaro Cárdenas, 53560, Naucalpan de Juárez, Estado de México, mediante declaración escrita por cada accionista de la sociedad en la que señale expresamente su voluntad de ejercer su derecho de suscribir el aumento de capital decretado y, en su caso, su derecho de acrecer.
4. Los accionistas que hubieren ejercido oportunamente su derecho de suscribir y pagar el aumento de capital decretado, y que efectivamente paguen en tiempo el capital que les corresponda, tendrán derecho de acrecer respecto de aquella porción que hubiere correspondido a aquellos accionistas que no ejerzan en el plazo legal mencionado su derecho de suscribir y pagar el capital, o que, habiéndolo ejercido, sean omisos en pagarlo oportunamente y conforme a lo aquí publicado.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 20 de octubre del 2014.

José Alfredo Pérez García,  
Administrador Unico de  
**CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**  
(Rúbrica).



**FINAGIL, S.A. DE C.V.**  
**SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**

**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2014, se convoca a los accionistas de Finagil, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el día 11 de Noviembre de 2014, a las 10.00 Hrs., en las oficinas de la sociedad, ubicadas en la calle de Leandro Valle 402, Colonia Reforma y FFCCNN, de Toluca, Estado de México, en la que tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

- I. Apertura de la asamblea, designación de escrutadores y certificación de aquellos del quórum presente.**
- II. Resolución respecto a reforma al artículo segundo de los estatutos sociales.**
- III. Designación del delegado de la asamblea.**

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar y obtener, a más tardar el último día hábil que preceda a la fecha fijada para su celebración, la tarjeta de admisión correspondiente, la cual les será entregada contra el depósito de sus acciones en el domicilio antes mencionado o bien contra la entrega de la constancia que acredite el depósito de las mismas ante alguna institución de crédito, nacional o extranjera.

Las solicitudes para obtener las tarjetas de admisión a la asamblea se recibirán de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por apoderados acreditados mediante simple carta poder, que deberá de recibir la secretaría de la sociedad en las horas y días señalados anteriormente.

Toluca, México, a 21 de Octubre de 2014

**M.C. LUIS MIGUEL MONROY CARRILLO**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**(RÚBRICA).**



## "2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLUYUCAN"

## EDICTO

C. ELIZETH LUNA SORIANO  
PRESENTE

CI/SECOGEM/MB/024/2014

Toluca de Lerdo, Estado de México a diez de octubre de dos mil catorce.....

**VISTO** para resolver el expediente número **CI/SECOGEM/MB/024/2014**, relativo al procedimiento administrativo disciplinario, instruido en contra de la **C. ELIZETH LUNA SORIANO**, con Registro Federal de Contribuyentes **LUSE910407LB1**, ex servidor público adscrita a la **Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México**, con motivo de **no presentar su Manifestación de Bienes, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del empleo, cargo o comisión en el servicio público;** y .....

## CONSIDERANDOS

I.- La Contraloría Interna de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, es competente para conocer, tramitar y resolver el presente asunto, de conformidad con los artículos 14, 16, 109 fracción IV y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1, 2, 3 fracciones V y VIII, 41, 42, 43, 52, 54, 59 fracción I, 60, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.2, 1.6, 1.7, 1.8, y 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 132 fracción III y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3 fracción X, 5, 7, 15, 23, 24 fracción VIII y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el doce de febrero de dos mil ocho; numeral **210040000** en su función de "Instruir las investigaciones, instrumentar el procedimiento administrativo e imponer las sanciones correspondientes, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios", establecido en el Manual General de Organización de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el treinta y uno de marzo de dos mil once... ..

## RESUELVE

**PRIMERO.-** La **C. ELIZETH LUNA SORIANO**, es administrativamente responsable de las irregularidades administrativas que se le atribuyen, al infringir los **artículos 42 fracciones XIX y XXII, 79 fracción II, primer párrafo y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 1.1. fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios**, publicado en la Gaceta del Gobierno, el once de febrero de dos mil cuatro.....

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo **49 fracción VII** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone a la **C. ELIZETH LUNA SORIANO**, la **sanción económica** consistente en **quince días del total de sueldo base presupuestal** que tenía asignado como servidor público adscrito a la **Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México**, equivalente a la cantidad de **\$5,146.80 (Cinco mil ciento cuarenta y seis pesos 80/100 M.N.)**, que deberá ingresar a la Caja General de Gobierno del Estado de México, dentro del término de **diez días hábiles siguientes** al en que surta efectos la notificación de la presente determinación, por lo que para tal efecto deberá presentar ante esta Autoridad Administrativa la constancia documental que acredite dicho pago; haciéndole de su conocimiento que en caso de **no ingresar dicha cantidad en el término concedido**, se procederá a remitir la presente determinación a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que en el ámbito de su competencia, **instruya el Procedimiento Administrativo de Ejecución**, que en Derecho proceda. Por lo que para constancia del debido cumplimiento a la presente resolución, deberá presentar ante esta autoridad, copia del recibo correspondiente.....

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la **C. ELIZETH LUNA SORIANO**, que dentro del término de **quince días** al en que surta efectos la notificación de la presente determinación, está en aptitud de interponer los medios de defensa establecidos en los artículos 139, 188 y 238 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. ....

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución a la **C. ELIZETH LUNA SORIANO**, mediante edicto que se publique por única vez en Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la entidad, con fundamento en lo previsto por el artículo 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.....

**QUINTO.-** Dése de baja el presente asunto en el Sistema correspondiente.....

Así lo resolvió y firma la Contralora Interna de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.....

ENEDINA VÁZQUEZ CASTILLO  
(RÚBRICA).